

REVISADO
Registro de la Propiedad
del GAD MUNICIPAL

APROBADO
Registro de la Propiedad
del GAD MUNICIPAL

11 ABR. 2013



Notaría Primera

A CARGO DE

Dr. ESTUARDO VASCONEZ MEJIA

*Notario Suplente del Cantón La Maná
Encargado de la Notaría Primera Latacunga*

SEGUNDA

COPIA

DE LA ESCRITURA CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA

OTORGADA EL 13 DE MARZO DE 2013

POR PROYECTOS INGENIERIA CIA. LTDA.

A FAVOR DE \$400.00

CUANTIA _____

Dirección: Calle Quito N° 11-170 2do. Piso

Teléfono: 032814938

LATACUNGA - ECUADOR

NOTARIA PRIMERA

100101

2013/05/01/01/P02046

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

PROCIENGENIERIA CIA. LTDA.-

CUANTÍA:

\$400.00

mz.



En la ciudad de Latacunga, a los trece días del mes de Marzo del año dos mil trece, día Miércoles, ante mí Dr. Carlos Estuardo Vásconez Mejía, Notario Suplente del Cantón La Maná, Encargado de la Notaria Primera del Cantón Latacunga, comparecen los señores: la Señora PROAÑO CAÑIZARES ZAHIRA ALEXANDRA, de estado civil casada y la Señora PROAÑO CAÑIZARES KARINA GISSELA, de estado civil casada; ecuatorianos, legalmente capaces, domiciliados en la ciudad Latacunga, Provincia de Cotopaxi, a quienes conozco de lo que doy fe.- Cumplidos que fueron por mí el Notario los preceptos legales previos a la celebración de esta escritura, me presentan la minuta, la misma que en forma textual dice: Señor Notario: Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una de la cual conste la presente de Constitución de una compañía Limitada que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

1 PRIMERA.- COMPARECIENTES: comparecen al otorgamiento
2 de la presente escritura pública la Señora PRDAÑO
3 CAÑIZARES ZAHIRA ALEXANDRA, de estado civil casada,
4 con cedula de ciudadanía No.- 050227213-1 y la
5 Señora PRDAÑO CAÑIZARES KARINA GISSELA, de estado
6 civil casada con cedula de ciudadanía No.- 050229929-
7 0, por sus propios y personales derechos. Las
8 comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad,
9 capaces para contratar y obligarse, domiciliados en
10 la ciudad en esta ciudad de Latacunga, libre y
11 voluntariamente convienen en celebrar, como en efecto
12 lo hacen el presente contrato por el cual constituyen
13 una compañía bajo el régimen de Compañía Limitada,
14 organizada de conformidad con las leyes vigentes de
15 la República del Ecuador y regida a las
16 estipulaciones estatutarias contenidas en la cláusula
17 segunda de este contrato. SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA
18 COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, DURACION,
19 NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO TRANSFORMACION,
20 FUSION, Y ESCISION: ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION:
21 LA DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD ES LA DE
22 PROCINGENIERIA CIA. LTDA.- ARTICULO SEGUNDO.-
23 DURACION: La compañía tendrá un plazo de duración de
24 CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de
25 inscripción de la escritura de constitución en el
26 Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse por
27 otro u otros de igual o menor duración por resolución
28 adoptada por la Junta General de socios o podrá ser

NOTARIA PRIMERA

02

1 disuelta o puesta en liquidación antes de
2 expiración del plazo original o de los de prórroga
3 por resolución adoptada por la Junta General de
4 socios. ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:
5 La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su
6 domicilio principal se establece en la ciudad de
7 Latacunga. Por decisión de la Junta General de socios
8 podrá constituir sucursales, agencias, delegaciones o
9 representaciones en cualquier lugar del país o del
10 exterior. ARTICULO CUARTO.- OBJETO: La compañía
11 tendrá por objeto: A la importación, distribución,
12 venta de material: para la construcción, eléctrico en
13 baja, media y alta tensión, electrónico, iluminación,
14 telecomunicaciones, redes de la información.
15 Actividades de consultoría. Diseño, asesoramiento,
16 construcción e implementación de: sistemas eléctricos
17 en baja, media y alta tensión, electrónicos,
18 telecomunicaciones, redes de la información, sistemas
19 contra incendios, sistemas domóticos e inmóticos,
20 circuitos cerrados de televisión, control de accesos,
21 Importación, distribución, venta de generadores,
22 transformadores y tableros de transferencia
23 automático. Servicios de instalación. Venta de
24 equipos para automatización de procesos industriales,
25 A) Para el cumplimiento de sus fines, la compañía
26 podrá actuar como agente o representante de empresas
27 nacionales o extranjeras; también podrá escindirse,
28 fusionarse o asociarse a otras compañías constituidas



1 o por constituirse mediante suscripción o compra de
2 acciones que tengan el mismo análogo o conexo objeto
3 social, Por fin, también tendrá plena capacidad legal
4 para intervenir en licitaciones para realizar y
5 celebrar toda clase de gestiones, actos, contratos
6 públicos y privados, contraer toda clase de
7 obligaciones, cualquiera sea su naturaleza y cuantía
8 y demás actos, permitidos por las leyes ecuatorianas,
9 siempre que guarden relación con su objeto social. b)
10 Podrá brindar servicios especializados que otras
11 compañías requieran para el normal desenvolvimiento
12 de sus actividades. Toda actividad que sea necesaria
13 para el cumplimiento de los objetivos arriba
14 mencionados. ARTICULO QUINTO.- TRANSFORMACIÓN, FUSION
15 Y ESCISION: Se estará a lo que establece la sección
16 décimo a (10a.) de la Ley de Compañías, CAPITULO
17 SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL ARTICULO SEXTO.- DEL
18 CAPITAL SOCIAL Y SUS PARTICIPACIONES: El capital
19 social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES,
20 dividido en CUATROCIENTAS participaciones sociales
21 iguales acumulativas e indivisibles de un dólar (USD
22 1) de valor nominal cada una. El Capital Social de la
23 compañía se encuentra suscrito y pagado de acuerdo al
24 cuadro que se agrega como habilitante. Se incorporan
25 a la presente escritura el certificado de depósito de
26 la cuenta de integración de capital con el
27 correspondiente detalle de aporte en numerario.-----
28 Socios PARTICIPAC. CAPITAL CAPITAL PORCENTAJE

NOTARIA PRIMERA

03



	SUSCRITO	PAGADO	
	(USD)	(USD)	(USD)
Proano Cañizares Zahira Alejandra	380	380,00	380,00
Proano Cañizares Karina Gisela	20	20,00	20,00

Total	400	400,00	400,00 100%

ARTICULO SÉPTIMO.- PARTICIPACIONES: Las participaciones son iguales a las que constan del cuadro que se agrega de habilitante, acumulativas e indivisibles y estarán representadas por certificados de aportación. La compañía entregara a cada socio el certificado de aportaciones correspondientes, el cual tiene el carácter de no negociable y en el que constará el número de participaciones por su aporte le correspondan, luego de haber sido firmado por el Presidente y el Gerente General de la compañía. De existir varios copropietarios estos constituirán un procurador común; si los copropietarios no se pusieren de acuerdo, él nombramiento lo efectuará un Juez competente a pedido de cualquiera de ellos. Las participaciones de cada socio son transferibles por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, siempre y cuando exista acuerdo unánime de todos los socios. En el libro de participaciones y socios se anotará la cesión practicada ésta se anulará el certificado anterior, extendiéndose del cesionario. Las participaciones de los socios de la compañía son también

1 transmisibles por causa de muerte, de conformidad
2 dispuesta en el artículo ciento siete de la Ley de
3 Compañías. Todos los socios gozarán iguales derechos
4 y cada participación tendrá derecho a un voto y a una
5 parte proporcional en los beneficios de la compañía.
6 ARTICULO OCTAVO.- AUMENTO DEL CAPITAL: La junta
7 General de socios puede autorizar el aumento de
8 capital social de la compañía por cualquiera de los
9 medios contemplados por el artículo ciento cuarenta
10 de la Ley de Compañías. Si se acordare el aumento del
11 capital social, los socios tendrán derecho preferente
12 para suscribirlo en proporción a sus participaciones.
13 En el caso de que ninguno de los socios tuviera
14 interés en suscribir las participaciones del aumento
15 de capital, éstas podrán ser suscritas por terceras
16 personas siempre y, cuando medie de acuerdo unánime
17 de los socios. ARTICULO NOVENO.- REDUCCION DE
18 CAPITAL: En esta compañía no se tomaran resoluciones
19 encaminadas a reducir el capital social si ello
20 implicara la devolución a los socios de parte de las
21 aportaciones hechas y pagadas, excepto en el caso de
22 exclusión de socio previa la liquidación de su
23 aporte. ARTICULO DÉCIMO.- FONDO DE RESERVA: La
24 compañía, de acuerdo con la Ley formará un fondo de
25 reserva destinado para este objeto un cinco por
26 ciento de las utilidades liquidas y realizadas en
27 cada ejercicio económico, hasta completar por lo
28 menos, un equivalente al veinte por ciento del

NOTARIA PRIMERA



34

1 Capital Social. De crearse un fondo de reserva
2 voluntario este se elevará hasta el porcentaje
3 determine la Junta General de socios, sin perjuicio
4 del fondo de reserva legal a que se refiere la
5 primera parte de este artículo, el cual también se
6 deducirá de las utilidades líquidas y realizadas,
7 previo las deducciones forzosas que por la ley se
8 deberán contemplar. ARTICULO DECIMO PRIMERO.-
9 RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS: La responsabilidad
10 de los socios se limita al monto de sus respectivas
11 participaciones. Los socios tienen todos los
12 derechos, obligaciones y responsabilidades que se
13 determinan en la Ley de Compañías, en especial las
14 contempladas en el artículo ciento catorce del citado
15 cuerpo legal, a más de las que se establecen en el
16 presente Contrato Social y de las que legalmente les
17 fueren impuestas por la Junta General. CAPITULO
18 TERCERO.- GOBIERNO Y ADMNISTRACION DE LA COMPAÑIA.-
19 ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: El gobierno de la compañía
20 estará a cargo de la Junta General de socios y
21 administrada por el Presidente y el Gerente General,
22 ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTA GENERAL: La Junta
23 General estará conformada por los socios legalmente
24 convocados y reunidos, es el órgano supremo de la
25 Compañía con amplios poderes para resolver todos los
26 asuntos relativos a los negocios sociales y para
27 tomar las decisiones que juzgue convenientes en
28 defensa de la misma y necesarias para el cumplimiento

1 de su objeto social. A las juntas Generales
2 concurrirán los socios personalmente o por medio de
3 representante, en cuyo caso la representación se
4 conferirá por escrito y con carácter especial para
5 cada junta. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO, - ATRIBUCIONES Y
6 DEBERES: Son atribuciones y deberes de la Junta
7 General de Socios: a) La junta general tiene poderes
8 para resolver todos los asuntos relativos a los
9 negocios sociales y para tomar las decisiones que
10 juzgue convenientes en defensa de la Compañía. b)
11 Nombrar y remover a los miembros de los organismos
12 administrativos de la compañía, socios, o cualquier
13 otro personero o funcionario cuyo cargo hubiere sido
14 creado por el estatuto. Y designar o remover a los
15 administradores, si en el estatuto no se confiere
16 esta facultad a otro organismo. c) conocer anualmente
17 las cuentas, el balance, los informes que le
18 presenten los administradores o directores u los
19 socios acerca de los negocios sociales y dictar a
20 resolución correspondiente. Igualmente conocerá los
21 informes de auditoría externa en los casos que
22 proceda. No podrá aprobarse ni el balance ni las
23 cuentas si no hubieren sido precedidos por el informe
24 de los socios. d) Fijar la retribución de los socios
25 facultados, administradores e integrantes de los
26 organismos de administración y fiscalización, cuando
27 no estuviere determinada en los estatutos o su
28 señalamiento no corresponda a otro organismo

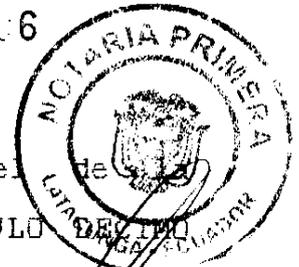


1 funcionario. e) Resolver acerca de la distribución de
2 los beneficios sociales. f) resolver acerca de la
3 emisión de las partes beneficiarias y de las
4 obligaciones. g) Resolver acerca de la amortización
5 de las participaciones. h) Acordar todas las
6 modificaciones al contrato social. i) Resolver acerca
7 de la fusión, transformación, escisión, disolución y
8 liquidación de la compañía, nombrar liquidadores,
9 fijar el procedimiento para la liquidación, la
10 retribución de los liquidadores y considerar las
11 cuentas de liquidación. ARTICULO DECIMO QUINTO.-
12 JUNTA GENERAL ORDINARIA: Previa convocatoria, la
13 Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una
14 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
15 finalización del ejercicio económico de la compañía,
16 para tratar necesariamente de los siguientes asuntos
17 sin perjuicio de lo que expresamente se señalen en la
18 respectiva convocatoria: a) Conocer y aprobar el
19 presupuesto anual de la compañía, las cuentas y
20 balances que presente el gerente general, así como su
21 informe de labores; b) Resolver acerca del reparto de
22 utilidades y la formación del fondo de reserva, para
23 lo cual el gerente general presentará un proyecto de
24 distribución de utilidades y c) Proceder llegado el
25 caso, a la designación de los administradores y
26 gerentes, cuyo nombramiento le corresponde hacer
27 según la Ley y los presentes Estatutos, así como
28 fijar, revisar o ratificar sus retribuciones.

1 ARTICULO DECIMO SEXTO - JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA:
2 La Junta General Extraordinaria se reunirá en
3 cualquier época en que fuere convocada para tratar
4 los asuntos puntualizados en la respectiva
5 convocatoria. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- JUNTAS
6 UNIVERSALES: A pesar de lo dispuesto en los artículos
7 precedentes, la junta se entenderá convocada y
8 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y
9 en cualquier lugar, dentro del territorio nacional,
10 para tratar cualquier asunto, siempre que esté
11 presente todo el capital pagado, quienes deberán
12 suscribir el acta respectiva, expresando bajo sanción
13 de nulidad, que aceptan por unanimidad la celebración
14 de la junta y los puntos a tratarse en la misma.
15 Cualquiera de los asistentes puede oponerse a la
16 discusión de los asuntos sobre los cuales no se
17 considere suficientemente informado. ARTICULO DECIMO
18 OCTAVO.- CONVOCATORIAS A REUNIONES: Tanto las juntas
19 generales ordinarias como extraordinarias deberán ser
20 convocadas por el Gerente General o por el Presidente
21 por propia iniciativa o a petición de los socios que
22 representen por lo menos el diez por ciento de
23 capital social. La convocatoria, en la que constará
24 la fecha de la misma, el día, el lugar, la hora y
25 objeto de la sesión mediante carta dirigida a cada
26 uno de los socios a la dirección registrada
27 previamente en la compañía, con por lo menos ocho
28 días de anticipación, a la fecha de su realización.

NOTARIA PRIMERA

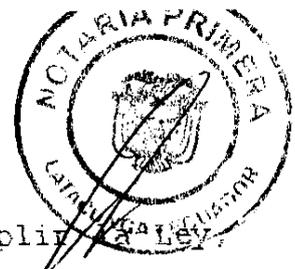
6



1 En estos ocho días no se contarán el día de
2 convocatoria ni el de la reunión. ARTÍCULO DÉCIMO
3 NOVENO.- QUORUM VOTACION REQUERIDA: Si la Junta
4 General no pudiera asistirse en la primera
5 convocatoria por la falta de quórum, se procederá a
6 una segunda convocatoria, la misma que no podrá
7 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para
8 la primera reunión. La Junta General se considerará
9 legalmente constituida, en primera convocatoria, con
10 la asistencia de un número de socios que representen
11 más del cincuenta por ciento del capital social. En
12 segunda convocatoria la Junta General se considerara
13 legalmente constituida con el número de socios que
14 asistan cualquiera que fuere el capital social que
15 representen debiendo expresarse así en la respectiva
16 convocatoria. Las resoluciones se tomarán por una
17 mayoría simple de votos, con excepción de los casos
18 expresamente señalados en la Ley y este Estatuto. Los
19 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
20 mayoría y en caso de empate la propuesta se
21 considerará denegada. Cada participación tendrá
22 derecho a un voto. ARTÍCULO VIGÉSIMO: Se considerará
23 el Artículo ciento catorce (Art. 114) de la Ley de
24 Compañías. ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ACTAS Y
25 EXPEDIENTES DE JUNTAS: Las Juntas Generales serán
26 presididas por el Presidente, y el Gerente General
27 actuará como secretario. En ausencia del Presidente o
28 el Gerente General y por resolución de los socios

1 concurrentes a la sesión de la Junta General, pueden
2 ser otras personas, socios o no de la compañía, las
3 que actúen como Presidente y Secretario de la Junta
4 General, en que se produzca esta o estas ausencias.
5 Se formará un expediente de cada junta General, que
6 contendrá copia del acta suscrita por quien presida
7 la reunión y el secretario, y de los documentos que
8 justifiquen que las convocatorias han sido hechas en
9 la forma que señale el estatuto y la Ley de
10 Compañías. Las actas de las Juntas Generales se
11 llevarán en hojas móviles escritas a máquina y se
12 asentarán en hojas foliadas a número seguido,
13 escritas en el anverso y en el reverso, figurando las
14 actas una a continuación de otra en riguroso orden
15 cronológico, sin dejar espacios en blanco en su
16 texto. Se incorporarán al expediente todos aquellos
17 documentos que hubieren sido conocidos por la Junta
18 General. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- OBLIGATORIEDAD
19 DE LAS DECISIONES: Las resoluciones de la Junta
20 General válidamente adoptadas obligan a todos los
21 socios y administradores de la compañía, salvo el
22 derecho de impugnación previsto. ARTICULO VIGÉSIMO
23 TERCERO.- DEL PRESIDENTE: El presidente podrá o no
24 ser socio de la compañía, será nombrado en el
25 contrato social o por la Junta General y durará dos
26 años en sus funciones, sin perjuicio de que pueda ser
27 indefinidamente reelegido. ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-
28 ATRIBUCIONES Y DEBERES: Las atribuciones y deberes

NOTARIA PRIMERA



1 del Presidente son: a) Cumplir hacer cumplir
2 los presentes estatutos y las resoluciones de la
3 Junta General de Socios de la Compañía b) Presidir
4 las sesiones de la Junta General; c) Suscribir
5 conjuntamente con el secretario las actas de la
6 Juntas Generales; d) Suscribir conjuntamente con el
7 Gerente General los certificados de aportación que la
8 compañía entregara a los socios, conforme se
9 determine en el artículo séptimo de estos estatutos;
10 e) Subrogar al Gerente General en caso de falta,
11 ausencia o impedimento de este, sin requerir expresa
12 autorización, asumiendo para el efecto todas sus
13 facultades y obligaciones; f) Presentar anualmente a
14 consideración de la junta General Ordinaria un
15 informe detallado de sus actividades, Todas las demás
16 que le confieran la Ley, el presente estatuto y la
17 Junta General, podrá o no ser socio de la compañía,
18 será nombrado en el contrato social o por la Junta
19 General y durará dos años en sus funciones, sin
20 perjuicio de ser reelegido indefinidamente. ARTICULO
21 VIGÉSIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente
22 General podrá o no ser socio de la compañía, será
23 nombrado en el contrato social o por la Junta General
24 y durará dos años en sus funciones, sin perjuicio de
25 que pueda ser indefinidamente reelegido. ARTICULO
26 VIGÉSIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES: SON
27 atribuciones y deberes del Gerente General: a)
28 Ejercer la representación legal de la compañía

1 judicial y extrajudicial; b) Cumplir y hacer cumplir
2 la Ley, el Contrato Social y las resoluciones de la
3 Junta General; c) Realizar toda clase de gestiones,
4 actos y contratos con excepción de aquellos que
5 fueren extraños al contrato social o que pudieren
6 impedir posteriormente que la compañía cumpla
7 con sus fines; d) Presentar dentro de los
8 sesenta días posteriores a la terminación del
9 correspondiente ejercicio económico el balance
10 anual, el estado de la cuenta de pérdidas y
11 ganancias, un informe relativo a sus gestión y
12 a la marcha de la compañía en el respectivo
13 periodo y la propuesta de distribución de las
14 utilidades si las hubiera. Deberá también
15 presentar los balances parciales que requiera
16 la junta General; e) Cuidar que se lleve debidamente
17 la contabilidad, la correspondencia, las actas de las
18 Juntas Generales y expedientes de las mismas y
19 en general el archivo de la compañía; f)
20 Nombrar y remover a funcionarios y empleados de la
21 compañía cuya designación no corresponda a la
22 Junta General de socios así como, determinar sus
23 funciones, remuneraciones y concederles licencias
24 y vacaciones; g) Obrar por medio de apoderado o
25 procurador para aquellos actos para los cuales se
26 halle facultado. Si el poder tiene el carácter
27 de general con respecto a dichos actos o para la
28 designación de factores será necesario la

NOTARIA PRIMERA



28

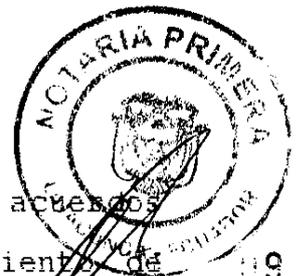
1 autorización de la Junta General; h) Suscribir
2 aceptar, endosar, pagar, protestar o cancelar, letras
3 de cambio, cheques, pagarés y más títulos de
4 crédito, en relación con los negocios sociales; i)
5 Llevar el control de las cuentas bancarias que deba
6 abrir la compañía para el desenvolvimiento de sus
7 actividades, para lo cual podrá aperturar, cerrar
8 cuentas de ahorro, corrientes, pólizas de
9 acumulación, depósito a plazo; contratar tarjeta de
10 crédito, de débito y en general cualquier tipo de
11 servicios y contratos bancarios, a excepción de
12 aquellos que por estos estatutos o por ley requieren
13 de autorización especial; j) Responder por los daños
14 y perjuicio causados por dolo, abuso de facultades,
15 negligencia grave o incumplimiento de las
16 disposiciones legales, estatutarias y de la Junta
17 General; k) Inscribir en el Registro Mercantil, en el
18 mes de enero de cada año una lista completa de los
19 socios de la compañía con indicación del nombre, los
20 apellidos, el domicilio y el monto de sus
21 aportaciones. Si no hubiere cambio alguno desde la
22 entrega de la última lista, bastará con presentar una
23 declaración en este sentido; l) Presentar a la
24 Superintendencia de compañías, dentro del primer
25 cuatrimestre de cada año, la información y
26 documentación requerida por el órgano de control; m)
27 Suscribir conjuntamente con el Presidente los
28 certificados de participaciones que la compañía

1 entregará a los socios, según lo que dispone el
2 artículo séptimo de estos Estatutos; n) Suscribir
3 contratos, sin autorización previa, por montos que no
4 superen diez mil dólares de los Estados Unidos de
5 América, para montos superiores se atenderá a lo
6 dispuesto por estos estatutos y ñ) Ejercer y cumplir
7 todas las atribuciones y deberes que le confieran la
8 ley, los presentes Estatutos y la Junta General.

9 **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- PROHIBICIONES:** Está
10 prohibido al Gerente General: a) Negociar o contratar
11 por cuenta propia, directa o indirectamente con la
12 compañía: b) Realizar por cuenta de la compañía
13 operaciones ajenas a su objeto; c) Comprometer
14 activos o recursos de la compañía, concluyendo
15 gravámenes sobre los mismos, para garantizar
16 obligaciones de terceros, ajenas a la misma; d)
17 Vender, pignorar o gravar, bienes muebles, inmuebles
18 o activos de propiedad de la compañía sin
19 autorización previa, escrita textual de la junta de
20 socios; e) Suscribir, sin autorización, contratos
21 superiores a diez mil dólares y f) Las demás que
22 establezca la Ley. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-**

23 **RESPONSABILIDADES:** El Gerente General es
24 solidariamente responsable para con la compañía y
25 terceros: a) De la verdad del capital suscrito y de
26 las entregas hechas a caja por los socios; b) De la
27 existencia real de los dividendos declarados; c) De
28 la existencia y exactitud de los libros de la

NOTARIA PRIMERA



1 compañía: d) Del exacto cumplimiento de los acuerdos
2 de la Juntas Generales; y, e) Del cumplimiento de
3 todos los Requisitos y formalidades exigidas por la
4 Ley para la existencia y funcionamiento de la
5 compañía.- El Gerente General es responsable ante la
6 Junta General en caso de ejecutarse actos o
7 celebrarse contratos contraviniendo las instrucciones
8 recibidas de este organismo o las estipulaciones
9 legales y estatutarias; y será personal y
10 pecuniariamente responsable ante la compañía sin
11 perjuicio de la validez de sus actos frente a
12 terceros de buena fe. En general, para el ejercicio
13 de sus funciones, el Gerente General estará a lo
14 dispuesto en los artículos ciento veinte y cuatro,
15 ciento veinte y cinco y demás pertinentes de la Ley
16 de Compañías. ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- EXTINCIÓN DE
17 RESPONSABILIDADES: En referencia a las
18 responsabilidades de los administradores, se estará
19 de acuerdo a lo que establece el artículo doce (Art.
20 12) de la Ley de Compañías. CAPITULO CUARTO.- NORMAS
21 COMPLEMENTARIAS.- ARTICULO TRIGESIMO.- FISCALIZACION:
22 En la fiscalización de la compañía la Junta General
23 nombrará a uno de los socios, para que realice un
24 examen de los estados financieros, económicos y
25 contables de la compañía, el mismo que será
26 presentado anualmente ante la Junta General de
27 Socios, el socio ejercerá dicho cargo por el periodo
28 de una año, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

1 En todo cuando no estuviere expresamente señalado en
2 el presente Estatuto, se entenderán incorporadas las
3 disposiciones constantes en la Ley de Compañías, su
4 Reglamento y otras leyes vigentes. ARTICULO TRIGÉSIMO
5 PRIMERO.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En virtud de
6 los establecidos en el artículo ciento treinta y
7 nueve de la ley de Compañías nombrese como Gerente
8 General de la compañía a la señora PROAÑO CAÑIZARES
9 ZAHIRA ALEXANDRA con una duración de dos años en sus
10 funciones, sin perjuicio de que pueda ser
11 indefinidamente reelegido; y como Presidente de la
12 misma compañía a la señora PROAÑO CAÑIZARES KARINA
13 GISSELA la misa que permanecerá en sus función es
14 por dos años, sin perjuicio de que pueda ser
15 indefinidamente reelegido. Los socios contratantes
16 autorizaran al Dr. Miguel Ángel Cañizares Villegas,
17 para que proceda a solicitar la correspondiente
18 aprobación de la escritura constitutiva de la
19 sociedad obtenga su inscripción en el Registro
20 Mercantil y realice todas las diligencias y pagos que
21 sean necesarios para el legal funcionamiento de la
22 compañía. Los nombramientos respectivos serán
23 emitidos el del Presidente por el Gerente General y
24 el de éste por aquel. Usted Señor Notario se servirá
25 agregar las demás cláusulas del estilo y Ley para la
26 plena validez del presente instrumento público. Hasta
27 aquí la minuta que firma el Doctor Miguel
28 Cañizares, Abogado Mat. 05-2006-9 FORD DE ABOGADOS.

NOTARIA PRIMERA

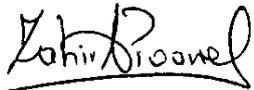
30

1 "La minuta constituye la parte fundamental de este
2 instrumento, que yo el Notario lo elevo a escritura
3 pública, la leo íntegramente a las comparecientes, las
4 mismas que se afirman, ratifican, firman, conmigo el
5 Notario, en unidad de acto.- Doy fe.-
6

7

8

9



10 ZAHIRA ALEXANDRA PROAÑO CAÑIZARES

11 C.C. No.- 050227213-1

12

13

14



15 KARINA GISELA PROAÑO CAÑIZARES

16 C.C. No 050229929-0

17

18

19

20

DOCTOR CARLOS ESTUARDO VÁSQUEZ MEJÍA

21

NOTARIO SUPLENTE DEL CANTÓN LA MANA

22

ENCARGADO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

23

24

Se otorgó ante mí, y en fé de ello confiero esta ^{segunda} COPIA
CERTIFICADA sellada y firmada el mismo día de su celebración

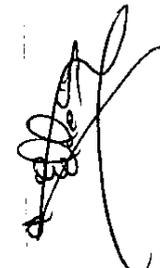
25

26

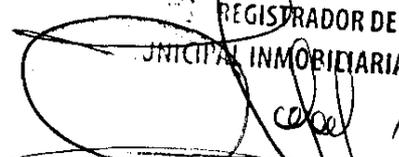
Dr. Estuardo Vásquez Mejía
NOTARIO SUPLENTE DEL CANTÓN LA MANA
ENCARGADO DE LA NOTARIA PRIMERA - LATACUNGA

27

28

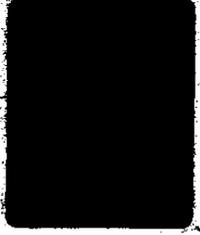
CER...../ 

 ...**TIFICO**.- Mediante Acción de Personal número 1535-DDTH-GADMCL, de fecha diez de abril del dos mil doce, el Dr. Segundo Moisés Velasco Guanoluisa, asume como Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del Cantón Latacunga.- Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura pública que contiene la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PROCINGENIERIA CIA. LTDA.**, otorgada el trece de Marzo del dos mil trece, ante el Doctor Carlos Estuardo Vásconez Mejía, Notario Suplente del Cantón La Maná, Encargado de la Notaria Primera del Cantón Latacunga; y, aprobado mediante **RESOLUCIÓN** N°.SC.DIC.A.13.161 de fecha veintiséis de marzo del dos mil trece, suscrita por la Doctora Mónica Martínez Durán, Intendente de Compañías de Ambato Subrogante, bajo la partida N° **0169** constantes a fojas 166-167 y 168 del Registro Mercantil a ~~mi cargo~~.- Queda archivada una copia certificada de la referida escritura; y, de la Resolución.- Latacunga, doce de Abril del dos mil trece.- X.M.CH.P./

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
MUNICIPAL INMOBILIARIA Y MERCANTIL

SEGUNDO MOISÉS VELASCO G.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANÍA 050229929-0
 PROANO CAÑIZARES KARINA GISSKLA
 COTOPAXI/LATACUNGA/ELOY ALFARO /SAN FELIPE
 11 DICIEMBRE 1979
 003- 0305 02202 F
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 LA MATRIZ 1979

ECUATORIANA***** E331414112
 CASADO MARCO VINICIO SANTAMARIA FIGUEROA
 SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL
 ANGELO TOBIAS PROANO
 ZOILA FIEDAD CAÑIZARES
 LATACUNGA 11/06/2007
 11/06/2019
 REN 0258548
 C.P.




Handwritten signature



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

029
 029 - 0093 0502299290
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 PROANO CAÑIZARES KARINA GISSKLA

COTOPAXI CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA LATACUNGA ELOY ALFARO / SAN FELIPE - ZONA
 CANTÓN

Handwritten signature
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



Handwritten signature

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

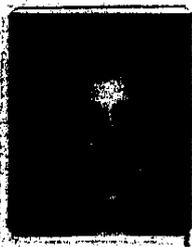
CIUDADANIA 050227213-1

PROANO CAÑIZARES ZAHIRA ALEXANDRA
 COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

06 JULIO 1982
 004-00001278 F

COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

Zahira Proano



ECUATORIANA***** V3334V4244

CASADO HECTOR MAURICIO CHAMPUTIZ ERAZ
 SUPERIOR ING. ELECTRO/INSTRUMENTACIÓN

ANGEL TOBIAS PROANO
 ZOLA PIEDAD CAÑIZARES

ENTRADA 06/07/2010
 06/07/2010

REN 2867615

[Signature]



Zahira Proano



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

029
 029-0094 0502272131

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 PROANO CAÑIZARES ZAHIRA ALEXANDRA

COTOPAXI CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA ELOY ALFARO / SAN
 LATACUNGA FELIX PRESUNDA - ZONA
 CANTÓN

[Signature]

1) PRESIDENATE DE LA JUNTA



[Signature]

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
 ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
 OFICINA: AMBATO

12

NÚMERO DE TRÁMITE: 7490086
 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
 SEÑOR: CAÑIZARES VILLEGAS MIGUEL ANGEL
 FECHA DE RESERVACIÓN: 27/02/2013 10:33:45

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:



1.- PROCINGENIERIA CIA. LTDA.
 APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/03/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SANDRA SÁNCHEZ RUALES
 DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - AMBATO



13

OFICIO No. SC.DIC.A.13. 0000869

Ambato, 26 MAR. 2013

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PROCINGENIERIA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Mónica Martínez Durán
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO SUBROGANTE